

Nº Expediente Gestiona: 6722/2022

Procedimiento: G0056 - Subvenciones concedidas por la Administración Local en Concurrencia Competitiva. Cofradías y Hermandades.

Resolución con número y fecha establecidos al margen

## DECRETO ALCALDIA-PRESIDENCIA

Por Decreto de Alcaldía nº 2022/3353 de 4 de octubre de 2022, se resolvieron las solicitudes presentadas para optar a las subvenciones que colectivos y asociaciones solicitan al Ayuntamiento de Alcalá la Real, correspondientes al año 2022, en el ámbito de Cofradías y Hermandades, y según lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones por el Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOLETIN OFICIAL de la Provincia, núm. 176 de 11 de septiembre de 2020).

Advertida la incidencia informática respecto a la solicitud presentada por la hermandad de ECCE-HOMO con fecha y registro 2022-E-RE-2683 20/06/2022, en solicitud de subvención para la actividad "II TALLER DE ENSERES PARA EL MUSEO DE LA CASA DE LOS JUDÍOS" no fue incluida en el citado Decreto de concesión de subvenciones.

Vista la propuesta del Concejal de Cultura, Turismo, Festejos y Relaciones con las cofradías de fecha 14 de diciembre de 2022.

Existe partida presupuestaria y crédito suficiente para atender esta solicitud de subvención con la concesión de **820,00 €** para la realización de la citada actividad.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía de mi cargo por el art. 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** - Conceder la siguiente subvención en el ámbito de Cofradías y Hermandades:

COFRADIA/HERMANDAD	CUANTIA SOLICITADA	CUANTIA CONCEDIDA
HERMANDAD DEL SEÑOR DEL ECCE HOMO Y JESUS DE LACOLUMNA	3.000 €	820 €

**SEGUNDO.** - El plazo para la realización de las actividades subvencionadas será el año natural 2022, salvo en aquellos casos, excepcionales, en los que, por la naturaleza de la actividad, ésta deba desarrollarse en los primeros treinta días del año 2023.

**TERCERO.** - El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de treinta días a partir de la fecha en la que se realizó la actividad o programa de actividades, según se dispone en la Ordenanza General de Subvenciones.

**CUARTO.** - El incumplimiento del plazo para la justificación llevará aparejado, según la Ordenanza General de Subvenciones, el reintegro de la subvención en las condiciones previstas en la citada Ordenanza.

**QUINTO.** - Que se notifique la presente resolución a las personas y/o entidades interesadas con indicación de los recursos pertinentes y dar traslado de esta a la Intervención y Tesorería Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, en Alcalá la Real en la fecha indicada electrónicamente.

